



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 146 SUMARIO

### Administración Local

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Enfermería (ATS/DUE)

Resolución corrección de error material

#### Ayuntamientos

##### - AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024

##### - AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 3 PLAZAS POLICIA LOCAL

##### - AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 88,80% 33h 30')

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a Domicilio (Jornada Parcial 89,33% 33h 50')

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 92,13% 34h 55')

Nombramiento de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Jornada Parcial 93,33% 35 h)

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 94% 35 h 15')

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 96,80% 36 h 30')

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 98,66% 37 h)

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Completa)



Nombramiento de Bibliotecaria (Jornada Parcial 80%)

Nombramiento de Peón Jardinero (Jornada Completa)

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

#### **- AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR**

Expediente de modificación de crédito

#### **- AYUNTAMIENTO DE GOR**

Aprobación Definitiva Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2024

#### **- AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y EL ARZOBISPADO DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARROQUIAL EN LA PARCELA V DEL PP-19

Expte. nº: 13034/2024. Estudio de Detalle en Manzana II PP-15. Aprobación Inicial

#### **- AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA**

Información Pública de la Cuenta General 2023.

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 10/2024.

#### **- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR**

Sustitución Alcaldía

#### **- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Nombramiento de Auxiliar Administrativa

#### **- AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ**

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LOS BAÑOS TERMALES

#### **- AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA**

Resolución de Alcaldía N.º 2024-0135, del Ayuntamiento de Lanteira, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico municipal de urbanismo de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición.

Acuerdo del Pleno de fecha 09 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Lanteira por la que se aprueba inicialmente el expediente de constitución de una agrupación para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría clase tercera entre los Ayuntamientos de Lanteira y Albuñán.

#### **- AYUNTAMIENTO DE LECRÍN**

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE OFICIAL DE 2ª DE ALBAÑILERIA

RECTIFICACION LISTA PROVISIONAL DE UNA PLAZA OPERARIO DE MANTENIMIENTO -JARDINERIA

#### **- AYUNTAMIENTO DE MARCHAL**

Aprobación inicial expediente de crédito extraordinario 06/2024.

#### - AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Cobro 4º periodo recaudatorio 2024 (IVTM - IBI Rustico - BICES - IAE - Tasa Mercados 3º Trimestre)

#### - AYUNTAMIENTO DE NÍVAR

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

#### Otras Entidades Locales

#### - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL

Aprobación Cuenta General ejercicio 2023

## Administración de Justicia

---

### Tribunales

#### - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

Juez de Paz Sustituto de Puebla de Don Fadrique

Juez de Paz Sustituto de Albondón





## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

#### TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

## Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario

*Expte.: 2022/PES\_01/015940 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario, convocado por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).*

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Operario, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Recursos Humanos copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

## ANEXO I

### Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario

Nº de orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación Total
1	***4655**	Cabello Miranda, Antonio	100
2	***7966**	Jiménez Rodríguez, Joaquín	100
3	***4220**	Robles Triguero, María Angustias	100
4	***8154**	Gordo Contreras, María	100
5	***4403**	Mesa Ortega, Oscar	99,7
6	***2626**	Hornos Sánchez, María Del Carmen	89
7	***4351**	González García, Jesús	87,8
8	***2161**	Serrano Gázquez, Margarita	87,5
9	***1505**	Molina Díaz, Carmen María	82,6
10	***4303**	Blázquez Romero, Jesús	78,8
11	***5285**	Molina Rodríguez, Concepción	78,2
12	***0923**	Fernández Ramírez, Carmen	75,2
13	***7343**	García Rodríguez, Reinaldo	73,2
14	***4137**	Castillo Chillón, María Luisa	72,9
15	***4134**	Blázquez Bautista, Soledad	72
16	***0382**	Fernández Mingorance, Montserrat	71,5
17	***2987**	Martínez Iruela, Fernando	71
18	***1118**	Triguero Robles, María Mercedes	70,95
19	***2594**	Serrano Castillo, María Mercedes	68,1
20	***9009**	López Bazoco, Javier	68

21	***7598**	Espejo Navarrete, Inmaculada	67,9
22	***7770**	Vega Borrego, Ana María	67,9
23	***4253**	Puentes Romero, Manuela	65,5
24	***2647**	Pérez Torres, Pedro	61,2
25	***2265**	Gallego Sánchez, Ana María	61,12
26	***9646**	Urquizar Freire, David	60,5
27	***2455**	Punzano Nieto, Julián	59,3
28	***6710**	Mingorance Mingorance, Matilde	59,3
29	***6590**	Fernández Hispan, María Ángeles	59,1
30	***3939**	Páez Morales, María Teresa	58,9
31	***4240**	Cano Lázaro, María Isabel	58
32	***7135**	Masegosa Martínez, María Mercedes	57
33	***2883**	Santiago García, Francisca	56,6
34	***2564**	Fernández García, María Isabel	56,2
35	***4700**	Pérez Torres, Antonio Javier	56
36	***7882**	Molina Rodríguez, María José	54,8
37	***4705**	Jiménez Diez, Encarnación	54,8
38	***4830**	Márquez Ruiz, Luis Alberto	54,6
39	***2973**	García Hernández, Davinia	54,5
40	***6692**	Morales Castilla, Trinidad	54,4
41	***9611**	Espejo Cano, María Trinidad	54,4

En Granada, a 22 de julio de 2024  
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

## Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Enfermería (ATS/DUE)

*Expte: 2022/PES\_01/000038 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Enfermería (ATS/DUE) de la Diputación de Granada.*

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.2 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Enfermería de Administración especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el martes día 8 de octubre de 2024 a las 10:00 horas en la Sede de Diputación de Granada, C/Periodista Barrios Talavera nº1 - 18014 Granada, Sala de Formación de la planta 0.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a 19 de julio de 2024  
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

## Resolución rectificación error material

*Resolución rectificación error material en la resolución número 3908 del día 11 de julio de 2024 de la Diputada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan, entre otras, las pruebas selectivas para el ingreso libre (Estabilización por concurso) en la Subescala de Subalternos de Administración General por omisión de la vocalía titular y suplente en la composición del tribunal seleccionador de estas pruebas selectivas.*

### RESOLUCIÓN

Advertido error material en la resolución número 3908 del día 11 de julio de 2024 de la Diputada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan, entre otras, las pruebas selectivas para el ingreso libre (Estabilización por concurso) en la Subescala de Subalternos de Administración General por omisión de la vocalía titular y suplente en la composición del tribunal seleccionador de estas pruebas selectivas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve realizar la siguiente corrección de errores en la base 3 del Anexo II "Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la Subescala de Subalternos de Administración General":

Donde dice:

#### "3. Tribunal calificador

*Tribunal titular:*

Presidencia: Laura Fernández Limón

Secretaría: Antonio Mendez Vargas

Vocalías: 1 Carmen Castro Martín

2 Eduardo Rodríguez Espinosa

3 Ana Gálvez Rubio

*Tribunal suplente:*

Presidencia: Gracia González Sánchez  
Secretaría: Francisca Sánchez Moreno  
Vocalías: 1 Antonio Arenas Ayala  
2 M<sup>a</sup> Lourdes Escobar Cortes  
3 Susana Serrano Ortiz”

Debe decir:

### “3. Tribunal calificador

#### *Tribunal titular:*

Presidencia: Laura Fernández Limón  
Secretaría: Antonio Mendez Vargas  
Vocalías: 1 Carmen Castro Martín  
2 Eduardo Rodríguez Espinosa  
3 Ana Gálvez Rubio  
4 José Manuel Hernández Hitos.

#### *Tribunal suplente:*

Presidencia: Gracia González Sánchez  
Secretaría: Francisca Sánchez Moreno  
Vocalías: 1 Antonio Arenas Ayala  
2 M<sup>a</sup> Lourdes Escobar Cortes  
3 Susana Serrano Ortiz  
4 María Hernández Arviza”

En Granada, a 24 de julio de 2024  
Firmado por: Monica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BERCHULES

Alcaldía

## Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024

*Acuerdo del Pleno de fecha 17/07/2024, de el Ayuntamiento de Bérchules, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 17 de julio de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <http://berchules.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Bérchules a 22 de julio de 2024  
Firmado por: Ismael Padilla Gervilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAJAR

Secretaría

## LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 3 PLAZAS POLICIA LOCAL

Listado provisional de admitidos y excluidos de 3 plazas de policía local mediante oposición libre

Que, en relación con el proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de agente de la policía local de Cájjar, se ha dictado con fecha 11 de julio de 2024, el siguiente Decreto de Alcaldía:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de agente de la policía local de Cájjar, cuyas bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo, habiéndose publicado las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52, de 15 de marzo de 2024, y posterior anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 68, de 9 de abril de 2024 y Boletín Oficial del Estado nº 93, de 16 de abril de 2024.

De conformidad con lo previsto en la Base 5.1 de la convocatoria, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos que se adjunta (Anexo I).

**SEGUNDO.** Conceder un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y/o documentos para aquellos aspirantes que aparezcan como excluidos a fin de que puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estime pertinentes.

**TERCERO.** Publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal.

### ANEXO I

#### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
AGUADO	JIMENEZ	JOSE	***6430**
AGUILAR	DÍAZ	ANTONIO	***6714**
ALBARRAL	GONZALEZ	IVAN	***5199**
ALCAIDE	JIMENEZ	JOSE	***5682**

ALMENDROS	GARCIA	ANTONIA IRENE	***2296**
ALVAREZ	RABANEDA	PEDRO	***8190**
ALVAREZ	RODRIGUEZ	ALVARO	***6589**
ALVAREZ DE CIENFUEGOS	ROJAS	IGNACIO RAMON	***5221**
ANGEL	FERNANDEZ	IRENE	***9006**
ANTEQUERA	MORILLAS	ESHER	***9154**
ARCO	RAMOS	GERMAN	***6913**
ARQUELLADAS	ROBLES	PABLO	***9062**
ARRABAL	PEINADO	NORBERTO	***6425**
AVIVAR	LEZAMA	DAVID	***6076**
BALDERAS	SALMERON	JOSE MANUEL	***4809**
BARCOS	SANCHEZ	SERGIO	***7430**
BELTRAN	RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO	***7697**
CABALLERO	VILLALTA	ADOLFO	***6523**
CALVO	LOPEZ	JUAN JOSE	***4569**
CARMONA	AMADOR	ABEL	***4911**
CASTRO	ROMERO	ALICIA	***4796**
CASTRO	FERNANDEZ	CARLOS MANUEL	***7275**
CHIA	RODRIGUEZ	DANIEL JESUS	***0051**
CIGUENTES	GAVILANES	FERNANDO	***6382**
CORTACERO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***2940**
DE LA FUENTE	CALVO	ALESANDRO	***7244**
DELGADO	ARAGON	VICTOR JAVIER	***6333**
DIAZ	JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	***2687**
DOMINGO	GALAZO	ALVARO	***9137**
DOMINGUEZ	PEREZ	MANUEL IGNACIO	***9875**
DOMINGUEZ	SANCHEZ	PABLO	***3127**
ESTEVEZ	PEREZ	OLGA MARIA	***4408**
FERNANDEZ	CARRO	OSCAR	***9493**
FERNANDEZ	MEGIAS	DAVID	***3909**
FERNANDEZ	NOGUERAS	GERARDO	***7963**
FERNANDEZ	RUIZ	ALEJANDRO	***7628**
FOTOUL	MORCILLO	JORGE ELIAS	***6078**
GALLEGOS	ROMERO	MIGUEL	***3951**
GARCIA	GARCIA	AARON MIGUEL	***1899**
GARCIA	GARCIA	FRANCISCO	***6421**
GARCIA	JIMENEZ	FRANCISCO MANUEL	***7465**
GARCIA	GARCIA	SERVINO	***0143**
GARCIA	GARCIA	MOISES	***5820**
GARCIA	GARRIDO	MIGUEL FELIPE	***2763**
GARCIA	SANTIAGO	SERGIO	***7343**
GARCIA	MUELA	MARIA JOSE	***5503**
GARCIA	CORDOBA	ESTELA	***7570**
GIRELA	GALLEGO	PABLO	***9032**
GOMEZ	FERNANDEZ	ANTONIO	***1321**

GOMEZ	CRUZ	JUAN FRANCISCO	***7550**
GONZALEZ	DIAZ	PABLO	***4175**
HERNANDEZ	PALACIOS	CRISTINA	***1399**
HERNANDEZ	JIMENEZ	ALEJANDRO	***0553**
HERRERA CASAS	CASAS	PAULA ENCARNACION	***2531**
HUETE	MARTIN	JOSE ANTONIO	***4353**
IZQUIERDO	GOMEZ	BEATRIZ	***4420**
JARAMILLO	LINDE	FRANCISCO JOSÉ	***6907**
JIMENEZ	GARCIA	ANTONIO JOSÉ	***7033**
JIMENEZ	RAMIREZ	ANGEL	***7545**
JIMENEZ	MASCUÑAN	DIEGO	***6701**
JURADO	ALCALA	ANGEL LUIS	***5474**
LEGAZA	SANCHEZ	VANESSA	***6341**
LOPEZ	BONILLA	MARCOS	***0558**
LOPEZ	SANCHEZ	BEATRIZ	***8919**
LOPEZ	FERRER	DAVID	***9248**
LUPIAÑEZ	GARCIA	CARLOS	***5338**
MAESTRA	GARCIA	HECTOR	***2131**
MANZANO	ALBAGLI	TAMI NELBA	***4018**
MANZANO	MARTIN	DANIEL	***2490**
MANZANO	ROSALES	JOSE	***5035**
MARIN	BASTERRA	JOSE ANTONIO	***1921**
MARMOL	MENA	DAVID	***1558**
MARTINEZ	CARRERA	PABLO	***4948**
MARTINEZ	FUENTES	JESUS	***2914**
MARTINEZ	AVECILLA	ENRIQUE FRANCISCO	***5436**
MARTINEZ	MARTOS	AGÜEDA MARIA	***2950**
MARTINEZ	ALCALDE	SAMUEL	***2807**
MARTOS	SANCHEZ	JOSE LUIS	***2802**
MENDEL	CARBONELL	PABLO	***3999**
MOCHON	LINARES	OMAIRA	***4084**
MOLDES	RUBIÑO	MARIA DOLORES	***3621**
MOLINA	MEDINA	JESUS	***8992**
MOLINA	SALAS	EMILIANO	***1199**
MOLINO	CHICA	ROCIO	***6812**
MORENO	AGUILAR	RAFAEL	***5444**
MORENO	MARTIN	ALBERTO CARLOS	***4215**
MORENTE	FERNANDEZ	CARMEN MARIA	***6605**
MOYA	JIMENEZ	CONCEPCIÓN	***2833**
MUROS	RUIZ	RUBEN	***3944**
NUÑEZ	LUCAS	MARIA DE LOS ANGELES	***8072**
OSUNA	MARIN	AMELIA	***7663**
PALOMINO	MINGORANCE	FRANCISCO ALBERTO	***1030**
PANIAGUA	ARRABAL	IGNACIO	***6647**
PEINADO	GOMEZ	MANUEL	***3936**

PEÑA	PEREZ	ANA MARIA	***9522**
PEREZ	PRADOS	ZORAIDA	***4154**
PEREZ	ALBA	JUAN MIGUEL	***3398**
PEREZ	LOPEZ	ANTONIA SANDRA	***3312**
PINTO	CORDOBA	JULIAN	***4422**
POLO	GARCIA	VICTOR MANUEL	***7425**
POLO	LARA	ANTONIO	***3837**
PUÑAL	JIMENEZ	JOSÉ MARIA	***4535**
RAMIREZ	HEREDIA	JUAN JOSE	***3132**
RATIA	MUÑOZ	JUAN FRANCISCO	***1762**
RAYA	SANCHEZ	MANUEL	***1879**
RODRIGUEZ	MOYA	IVAN	***5246**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	ANDREA	***8002**
RODRIGUEZ	URBANO	LUIS MIGUEL	***4609**
RODRIGUEZ	GALLARDO	JAIME	***1544**
RODRIGUEZ	RAMIREZ	PABLO JOSE	***2445**
ROMERO	LOPEZ	FRNACISCO JOSÉ	***7089**
ROSA	LOSADA	JORGE	***6625**
ROSADO	AGUILERA	SHEILA	***1446**
RUANO	PADILLA	RAFAEL	***4537**
RUANO	CARMONA	ANTONIO	***5548**
RUIZ	MOLINA	JOSE DAVID	***6812**
RUIZ	PARRA	PATRICIA	***7044**
RUIZ	MARTIN	RAFAEL	***4288**
SANCHEZ	FERNANDEZ	IGNACIO	***5617**
SANCHEZ	ANTUNEZ	JESUS MANUEL	***3372**
SANCHEZ	ARAGON	JUAN JOSE	***5926**
SANCHEZ	JIMENEZ	IRENE	***3647**
SANCHEZ	MORENO	CRISTINA	***5926**
SEGURA	FERNANDEZ	LIDIA	***3323**
SOLDADO	TROYANO	SERAFIN	***9920**
SOLER	VALVERDE	JOSE MIGUEL	***2496**
SUÁNEZ	MORENO	ÁNGEL	***7203**
THOMSON	CABRERIZO	MIGUEL	***7277**
TORICES	TORICES	JUAN MANUEL	***0704**
TORRES	ANGUITA	RAFAEL JESUS	***6207**
UCEDA	CARMONA	DANIEL JESUS	***9085**
VALLEJO	ARREDONDO	RUBEN	***5758**
VARGAS	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	***9449**
VARGAS	GALVEZ	GERARDO	***7197**
VERA	GARCIA	JAIRO	***3919**
VICO	ORTEGA	SUSANA	***4375**
VILCHEZ	MOLINA	ALEJANDRO	***7953**
ZAMORA	RODRIGUEZ	JESUS	***8497**

### **LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS**

<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CAUSA EXCLUSIÓN</b>
ACOSTA	BUENO	FRANCISCO DAVID	***3865**	2
AGEA	CARRILLO	JORGE	***9194**	1
AGUILAR	VIDA	FRANCISCO JAVIER	***8224**	1
ALVAREZ	FERNANDEZ	JOSE LUIS	***9106**	1
AVELLANEDA	ROLDAN	ALEJANDRO	***9165**	1
BERLARGA	ROJAS	ANDRES	***8625**	1
CABRERIZO	RODRIGUEZ	CARMEN	***8420**	1
CALLEJAS	CABALLERO	SANDRA	***2867**	2
CAÑAS	RODRIGUEZ	LAURA	***5367**	1
CARRASCO	VICENTE	JUAN MIGUEL	***0625**	1
CASTEJON	GARCIA	FRANCISCO	***2012**	2
CHAMORRO	GRANADOS	ALEJANDRO	***3922	1
CINTAS	SOTO	ANTONIO	***5796**	2
COBACHO	SEVILLA	DAVID	***7919**	1
CUMPLIDO	FRANCO	PABLO	***8016**	2
DÍAZ	ORTIZ	EVELYN	***6642**	1
ESPEJO	JIMENEZ	FRANCISCO JESUS	***9386**	1
FERNANDEZ	KRUIJER	CHRISTIAN	***3871**	1
FERNANDEZ	LOPEZ	JUAN CARLOS	***7352**	1
FERREIRA	FATHI	MARIA SORAYA	***9295**	1
GALLEGO	MONTUNO	JAVIER	***0712**	1
GALLEGOS	REQUENA	ANA ISABEL	***0510**	1
GARCIA	THORP	JULIAN CHARLES	***5599**	1
GOMEZ	CARBONELL	ALEJANDRO	***3050**	2
GOMEZ	GRANADOS	JOSE SANUEL	***5276**	1
GOMEZ	TELLO	KILLIAM	***6809**	1
GONZALEZ	GERVILLA	LUIS EDUARDO	***4179**	1
GONZALEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO MANUEL	***8020**	1
GONZALEZ	GARCIA	SALVADOR	***2551**	1
HARO	GALVEZ	FRANCISCO JAVIER	***5731**	1
HERNANDEZ	PEREZ	VICTOR MIGUEL	***3084**	1
IAÑEZ	BENITEZ	ALEJANDRO	***7420**	1
JERONIMO	LARREA	ALVARO RODRIGO	***4049**	1
LECHUGA	MEDINA	DAVID	***5426**	1
LECHUGA	HEREDIA	ROCIO	***9290**	1
LOPEZ	MUÑOZ	DEMETRIO	***5317**	1
LOPEZ	FERNANDEZ	MANUEL	***3651**	1
MANZANO	GUERRERO	VICTOR	***6732**	1
MARTIN	BLANCO	JOSE DOMINGO	***2882**	1
MARTINEZ	MARTOS	AGÜEDA MARÍA	***2950**	1

MARTINEZ	SANCHEZ	ANA BELEN	***1925**	1
MARTINEZ	HERRERA	MIGUEL	***2449**	1
MARTOS	GALLEGO	SANTIAGO	***9796**	1
MOLINA	HURTADO	JORGE	***4886**	1
OLEA	VALDERRAMA	IVAN	***9897**	1
OLIVA	MANZANO	MARIA SORAYA	***2213**	1
ORTEGA	JIMENEZ	RAQUEL	***0742**	1
PORCEL	FERNANDEZ	LAURA VICTORIA	***1618**	1
RODRIGUEZ	CARRILLO	RICARDO MANUEL	***6665**	1
RODRIGUEZ	HIDALGO	ADRIAN	***1370**	1
RODRIGUEZ	GARCIA	PABLO	***8993**	1
RODRIGUEZ	DIAZ	DANIEL	***2984**	1
ROJAS	GARCIA	LORENZO	***4471**	1
ROMAN	DIAZ	PABLO ANTONIO	***4290**	1
RUIZ	MAROTO	ALEJANDRO	***4468**	1
SALDAÑA	LOPEZ	JOSE FRANCISCO	***0090**	1
SANTIAGO	GONZALEZ	SANDRA	***3111**	1
SOLANA	ROLDAN	CARLOS	***2916**	1
URIBE	PARRA	ANTONIO	***8089**	2
VILCHEZ	GOMEZ	RUBEN	***9929**	1

- 1- No haber presentado declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos previstos en las Bases de la convocatoria.
- 2- No haber presentado el resguardo de haber realizado el pago de la tasa o los documentos acreditativos que justifican la exención del pago de la misma.

LA ALCALDESA, Fdo.: Mónica Castillo de la Rica

En Cájar a 12 de julio de 2024



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

## Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 88,80% 33h 30')

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 88,80% 33h 30')

JESÚS FERNÁNDEZ MORENO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

**HACE SABER:** Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 88,80% 33h 30') incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la Resolución de Alcaldía nº 2024-0658 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

DN	NOMBRE Y APELLIDOS
***5996**	Verónica Alameda Heredia

La Interesada deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

En Chauchina a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE, Jesús Fernández Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

## Nombramiento de Auxiliar Ayuda a Domicilio (Jornada Parcial 89,33% 33h 50')

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a Domicilio (Jornada Parcial 89,33% 33h 50')

JESÚS FERNÁNDEZ MORENO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

**HACE SABER:** Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 89,33% 33h 50') incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la Resolución de Alcaldía nº 2024-0663 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***7099**	María Teresa Gutiérrez Jiménez

La Interesada deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

En Chauchina a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE, Jesús Fernández Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

## Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 92,13% 34h 55')

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 92,13% 34h 55')

JESÚS FERNÁNDEZ MORENO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

**HACE SABER:** Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 92,13% 34h 55') incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la Resolución de Alcaldía nº 2024-0660 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

DN	NOMBRE Y APELLIDOS
***3757**	Rosa Bárbara Cobo Pérez

La Interesada deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

En Chauchina a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE, Jesús Fernández Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

## Nombramiento de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Jornada Parcial 93,33% 35 h)

Nombramiento de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Jornada Parcial 93,33% 35 h)

JESÚS FERNÁNDEZ MORENO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

**HACE SABER:** Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de Auxiliar de Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 93,33% 35h) incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la Resolución de Alcaldía nº 2024-0656 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

DN	NOMBRE Y APELLIDOS
***5738**	Rosario Fernández Bertos

La Interesada deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

En Chauchina a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE, Jesús Fernández Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

## Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 94% 35 h 15')

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 94% 35 h 15')

JESÚS FERNÁNDEZ MORENO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

**HACE SABER:** Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 94% 35h15') incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la Resolución de Alcaldía nº 2024-0655 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

DN	NOMBRE Y APELLIDOS
***7504**	Alejandra Fernández González

La Interesada deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

En Chauchina a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE, Jesús Fernández Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

## Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 96,80% 36 h 30')

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 96,80% 36 h 30')

JESÚS FERNÁNDEZ MORENO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

**HACE SABER:** Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 96,80%36h 30') incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la Resolución de Alcaldía nº 2024-0661 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

DN	NOMBRE Y APELLIDOS
***6085 **	María Angustias Córdoba Medrano

La Interesada deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

En Chauchina a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Jesús Fernández Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

## Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 98,66% 37 h)

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 98,66% 37 h)

JESÚS FERNÁNDEZ MORENO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

**HACE SABER:** Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de las cinco plazas de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Parcial 98,66% 37h) incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la Resolución de Alcaldía nº 2024-0659 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

DN	NOMBRE Y APELLIDOS
***3914**	María Gema Álvarez Romero
***8078**	Sabina Sánchez Murcia
***7367**	Mari Carmen Pérez Calvo
***3873**	Daniela Marginean
***5198**	Rocío Carmona Alameda

Las Interesadas deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

En Chauchina a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Jesús Fernández Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

## Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Completa)

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Completa)

JESÚS FERNÁNDEZ MORENO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

**HACE SABER:** Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de las dos plazas de Auxiliar Ayuda a domicilio (Jornada Completa) incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la Resolución de Alcaldía nº 2024-0664 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

DN	NOMBRE Y APELLIDOS
***9181**	Mari Carmen Rodríguez Coca
***7237**	Iluminada Rodríguez Fernández

Las Interesadas deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

En Chauchina a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Jesús Fernández Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

## Nombramiento de Bibliotecaria (Jornada Parcial 80%)

Nombramiento de Bibliotecaria (Jornada Parcial 80%)

JESÚS FERNÁNDEZ MORENO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

**HACE SABER:** Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de Bibliotecaria (Jornada Parcial 80%) incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la Resolución de Alcaldía nº 2024-0662 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

DN	NOMBRE Y APELLIDOS
***5930**	Belén Román González

La Interesada deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

En Chauchina a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE, Jesús Fernández Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

## Nombramiento de Peón Jardinero (Jornada Completa)

Nombramiento de Peón Jardinero (Jornada Completa)

JESÚS FERNÁNDEZ MORENO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

**HACE SABER:** Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de Peón Jardinero (Jornada Completa) incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la Resolución de Alcaldía nº 2024-0657 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

DN	NOMBRE Y APELLIDOS
***9096**	Antonio Toledo Toledo

El Interesado deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

En Chauchina a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE, Jesús Fernández Moreno



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

PRIMERO: El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 19 de junio de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General, para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Chauchina (Granada).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones, en el tablón de edictos, en la sede electrónica municipal y en el BOP número 122 de fecha de 26-06-2024.

Dicho edicto se publicó en el BOP de Granada número 122 de fecha de 26-06-2024, durante quince días hábiles.

SEGUNDO: Que, expuesto el presupuesto del ayuntamiento de Chauchina para el ejercicio 2024 en el tablón de edictos, en la sede electrónica y en el BOP número 122 de fecha de 26-06-2024, NO se han presentado reclamaciones al mismo.

TERCERO: Por todo ello el Presupuesto ordinario y único del ayuntamiento de Chauchina para el año 2024 queda Aprobado definitivamente, transcurrido el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### ANEXOS RESUMIDOS DEL PRESUPUESTO DE CHAUCHINA 2024:

Ayuntamiento de Chauchina  
EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

#### RESUMEN ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	2.800.232,52 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.309.740,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	14.200,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	179.855,35 €

5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	5.000,00 €
6 INVERSIONES REALES	148.191,59 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.462.219,46 €

#### RESUMEN ESTADO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	Importe
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.976.500,00 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000,00 €
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	590.880,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.845.539,46 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	9.300,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.462.219,46 €

#### AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

#### PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024.

#### PLANTILLA PERSONAL

##### A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación / Nº Plazas / Grupo / Nivel destino

Secretario/a / 1 / A1 / 30

Interventor/a / 1 / A1 / 28

Tesorero/a / 1 / A1 / 20

Técnico/a de Administración General / 1 / A1 / 24

Técnico/a de Recursos Humanos / 1 / B / 24

Técnico/a de Recursos Humanos / 1 / A2 / 22

Oficial de Primera Mantenimiento / 1 / C2 / 17

Subinspector/a de Policía / 1 / A2 / 22

Oficial de Policía Local / 1 / C1 / 21

Policía Local / 5 / C1 / 20

Arquitecto Técnico / 1 / A2 / 22

Auxiliar Administrativo/a / 1 / C2 / 14

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO: 16

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación / Nº Plazas

Trabajadora Social. Coordinadora A.A.D. / 1

Oficial de Mantenimiento-Construcción / 2

Peón de Mantenimiento-Construcción / 2  
Educatora Escuela Infantil / 2  
Conserje Polideportivo / 1  
Limpiadora / 1  
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 9

C) PERSONAL LABORAL FIJO TRAS ESTABILIZACIÓN

Denominación / Nº Plazas  
Arquitecto/a Técnico Municipal / 1  
Oficial Electricista / 1  
Oficial Jardinero-a / 1  
Peón Jardinero-a / 1  
Auxiliares de Ayuda a domicilio / 13  
Trabajador-a Social / 1  
Auxiliar de Clínica / 1  
Conserje Colegio el Sauce / 1  
Limpiadoras-es / 5  
Auxiliares administrativos / 5  
Monitor-a auxiliares / 2  
Profesor-a Inglés Educación Adultos / 1  
Director-a E.I. Matilde Cantos / 1  
Educatore-a E.I. Matilde Cantos / 6  
Bibliotecaria-o / 1  
Educatore-a Centros Ludoteca / 2  
Técnico-a de Cultura / 1  
Monitor-a de deporte / 2  
Conserje del Polideportivo / 1  
Conserje del Ayuntamiento / 1  
Oficial Mantenimiento-Construcción / 1  
Dinamizador-a Guadalinfo / 1  
PERSONAL LABORAL FIJO TRAS ESTABILIZACIÓN: 50

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 59

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 23 de julio de 2024. EL ALCALDE. Fdo: Jesús Fernández Moreno.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR

Administración

## Expediente de modificación de crédito

Expediente de modificación de crédito 5A/2024

Don ANTONIO ARRABAL SALDAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR, PROVINCIA DE GRANADA.

HACE SABER: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Junio del presente año, acordó aprobar inicialmente el expediente 5A/2024 de suplemento de crédito y de concesión de crédito extraordinario por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 23 de Julio de 2024



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

## Aprobación Definitiva Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2024

Aprobación Definitiva Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2024

### EDICTO

D. Ambrosio Molina Guijarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor (Granada),  
HACE SABER: Que una vez transcurrido el plazo de exposición de la aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, procede su aprobación definitiva, resultando modificada la Base de Ejecución nº. 31, en su apartado 6, en los siguientes términos:

#### **“6.- Procedimiento para la concesión de subvenciones directas**

6.1 No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A los efectos del párrafo anterior se considera, únicamente, subvención nominativa del Ayuntamiento de Gor la siguiente, por tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública, en concreto, el fomento de la cultura, las tradiciones y el turismo en el municipio de Gor:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Asociación Comisión Pro-Toros de Gor	35.000 €

6.2 La concesión de subvenciones directas, se tramitará conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, estando condicionadas a la suscripción o prórroga del correspondiente Convenio o a la emisión de resolución del órgano competente que contenga los preceptos básicos que regulan la subvención concedida. No obstante, la aprobación del Presupuesto o, en su caso, de la modificación presupuestaria correspondiente, conllevará la emisión de un documento RC, a los efectos de la retención cautelar del correspondiente crédito hasta la resolución del expediente.

6.3 Toda vez que las subvenciones nominativas quedan condicionadas a la resolución del expediente correspondiente, por el órgano competente podrá acordarse, motivadamente, la no concesión de alguna de ellas y la correspondiente liberación del crédito retenido. Dicha resolución deberá ser notificada a la Entidad interesada, a los efectos oportunos. En cualquier caso, si al finalizar el ejercicio no se hubiera emitido la resolución sobre la aprobación o prórroga del convenio o subvención, quedarán automáticamente anulados los documentos contables emitidos, no incorporándose el crédito que corresponda al ejercicio siguiente.”

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la inserción del presente en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de dicha jurisdicción, o interponer cualquier otro que pudieran considerar conveniente a sus intereses.

Gor, a 26 de julio de 2024.-El Alcalde-Presidente Fdo.: Ambrosio Molina Guijarro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

## CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y EL ARZOBISPADO DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARROQUIAL EN LA PARCELA V DEL PP-19

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y EL ARZOBISPADO DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARROQUIAL EN LA PARCELA V DEL PP-19

**INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y EL ARZOBISPADO DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARROQUIAL EN LA PARCELA V DEL PP-19**

**EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:**

Que mediante Decreto de fecha 17 de julio de 2024, se aprobó inicialmente el CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y EL ARZOBISPADO DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARROQUIAL EN LA PARCELA V DEL PP-19, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Expte.: 22958/2021

**Asunto: CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y EL ARZOBISPADO DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARROQUIAL EN LA PARCELA V DEL PP-19**

### INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el informe del Técnico de Administración General, de fecha 16 de julio de 2024, que literalmente dice:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria abajo firmante emite el siguiente informe-propuesta en atención a los siguientes:

#### HECHOS:

**Primero.-** El Arzobispado de Granada ha mostrado el interés y la necesidad de la ubicación de una iglesia en el barrio granadino de Albayda. Un barrio en el que residen aproximadamente 15.000 personas comprendido entre la autovía 44 GR-30 Circunvalación de Granada, Avenida Luis Miranda Dávalos y la calle de Chicuelinas, y de Oeste a Este por la Avenida Juan Pablo II (antigua Carretera de Jaén) y la línea de ferrocarril de Granada-Moreda-Linares-Baeza (paralela a la avenida de Maracena).

**Segundo.-** La necesidad de construir una iglesia en el barrio descrito, ha llevado a la búsqueda de parcelas en el mismo, interesándose y mostrando un especial interés por la parcela de titularidad municipal, incluida en el Inventario Municipal en la ficha núm. 294 para que en la misma sea posible materializar la parroquia pretendida con el consecuente cambio de uso de "deportivo" a "equipamiento sin especificar".

**Tercero.-** A tal efecto, con fecha 21 de marzo de 2023, se firma convenio entre el Arzobispado de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Granada. El objeto del citado convenio es, en primer lugar, la tramitación del instrumento de planeamiento que corresponda para el aumento de edificabilidad de la parcela titularidad municipal, identificada en el Inventario Municipal en al ficha núm. 294, para que en la misma sea posible materializar la parroquia pretendida con el consecuente cambio de uso de “deportivo” a equipamiento sin especificar.

Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento, se permutarán las siguientes propiedades descritas en el “*expositivo Cuarto*” del Convenio:

Por parte del Excmo. Ayuntamiento:

*La incluida en el Inventario Municipal en la ficha núm. 294 en la que constan los siguientes datos:*

*“Parcela V de forma sensiblemente rectangular, proveniente del P-19 calificada como equipamiento deportivo. Con una superficie de suelo 2.491 m<sup>2</sup>, un coeficiente de edificabilidad de 0,25 y una superficie construida de 622,75 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, finca 13.472, libro 132, toma 628, folio 108, inscripción 1<sup>a</sup>.”*

Por parte del Arzobispado y a cambio de la adquisición de la parcela municipal se ofrecen las siguientes parcelas:

- *Parcela sin edificar con una superficie de 798 m<sup>2</sup>s según catastro y 814,24 m<sup>2</sup>s según registro. Se trata de un equipamiento comunitario sin especificar, con una edificabilidad de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, con una ocupación del 50% en plantas sobre rasante, pudiendo ocuparse hasta el 75% en planta baja, con uso distinto de vivienda. Número máximo de plantas 2 sobre rasante, 4 bajo rasante, sita entre calle Parra Baja y calle Panaderos de San Lázaro inscrita en el Registro de la Propiedad número uno, con el número de finca registral 81.683, tomo 1954, libro 1289, folio 217, inscripción 2<sup>a</sup>.*
- *Pro Indiviso de Parcela sita en Pago de Aravenal, Cortijo llamado de la Nocla, con número de ficha del Inventario Municipal 1.929 e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Granada, con número de finca registral 76.689. Con una superficie registral de 75.884,30 m<sup>2</sup>, de titularidad compartida en pro Indiviso con el Arzobispado de Granada, de la que corresponde al Ayuntamiento el 81,55 % (61.883,65 m<sup>2</sup>) y el 18,45 % (14.000,65 m<sup>2</sup>) restante al Arzobispado.*

**Cuarto.-** A la vista de la consulta realizada por el Arzobispado a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y de la necesidad de sustituir el equipamiento deportivo que se elimina, equipamiento considerado por la normativa urbanística andaluza como un equipamiento básico y, por tanto, con obligación de reponerlo, resulta necesario, previo a la tramitación del instrumento de planeamiento, modificar el convenio firmado para la sustitución de las propiedades que serán entregadas por el Arzobispado por otras que sean capaces de albergar un equipamiento deportivo y con la superficie suficiente, debiendo ser igual o superior a la superficie de la parcela municipal.

**Quinto.-** Ordenado iniciar procedimiento para la redacción y tramitación de modificación del convenio para la permuta de distintos bienes a fin de satisfacer los intereses competencia de cada una de las partes, mediante oficio fechado el día 22 de enero de 2024, se concede a la interesada un plazo de diez días hábiles para que otorgue conformidad o disconformidad con el texto de modificación del convenio del que se le da traslado, a fin de continuar la tramitación que proceda.

**Sexto.-** Con fecha de registro de entrada 2 de febrero de 2024, la interesada presenta escrito donde presta su conformidad a la modificación del texto del convenio urbanístico de planeamiento y ejecución propuesto.

**Séptimo.-** Consta en el expediente Memoria Justificativa suscrita por la Directora General de Urbanismo de fecha 9 de junio de 2024.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

- I -

El artículo 47.1 de la LRJSP (norma básica según Disposición Final 14<sup>a</sup>) comienza la regulación de la institución de los convenios, definiéndolos como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho privado para un fin común”. Como reseña la propia Ley en la exposición de motivos (apartado II *in fine*), “se desarrolla un régimen completo de los convenios, que fija su contenido mínimo, clases, duración y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas”.

Con carácter general, especifica la LRJSP, en su art. 48.1, que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia. Así, en su art. 47.2, letra c), enumera, como un tipo de convenio, el firmado entre una Administración pública y un sujeto de Derecho privado. Igualmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), también de carácter básico en este tema (disposición final 1ª), expresa, en su art. 86.1, la posibilidad de celebrar convenios con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos insertarse en los procedimientos administrativos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin; sin alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades correspondientes a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos (art. 86.4).

De forma similar, regula la cuestión el art. 111 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86). A esta posibilidad hace referencia también el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando excluye de su ámbito de aplicación los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en cuyo caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP).

Según el art. 48.3 de la LRJSP, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**- II -**  
Conforme a lo dispuesto en el art. 49. g) de la LRJSP, el régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Consta en el expediente, con fecha Registro de Entrada 2 de febrero de 2024, la manifestación de conformidad por parte del Arzobispado con la modificación del objeto del Convenio propuesta.

El procedimiento que ha de seguir el convenio administrativo para su modificación se resume en los siguientes trámites:

- a) Inicio: Al amparo de lo dispuesto en los arts. 58, 59 y 66 de la LPACAP, el procedimiento puede iniciarse por iniciativa propia o a solicitud del interesado.
- b) Memoria justificativa: Como trámite preceptivo, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica prevea, el art. 50 de la LRJSP recoge como necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

El Decreto de la Alcaldía de 9 de febrero de 2017 respecto a la memoria justificativa, dispone que deberá estar firmada por el Director General competente por razón de la materia del convenio.

c) Información pública: Los convenios urbanísticos que vayan a ser suscritos por la Administración competente deberán ser sometidos al trámite de información pública antes de su firma y aprobación definitiva, por plazo de veinte días antes de firma y aprobación (art. 25.1 del TRLSRU y art. 9 de la LISTA), mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y tablón de anuncios municipal. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que, en ningún caso podrá ser inferior a veinte días hábiles (art. 83, en relación con art. 30.2, de la LPACAP). La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado; no obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales

d) Aprobación: El acuerdo de aprobación de modificación del convenio, al menos, identificará a los otorgantes, así como señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

Previamente ha de someterse a informe en ejercicio de la función interventora, al ser un acto susceptible de producir derechos de contenido económico, ex art. 214 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL). Consta informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de julio de 2024.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).<sup>7º</sup> contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de convenios; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

El acto administrativo de aprobación se notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos previstos en la normativa aplicable (art. 40.1 de la LPACAP).

En cuanto al órgano competente para la aprobación del convenio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), no se pronuncia expresamente para los municipios de gran población, por lo que corresponde al Alcalde atendiendo a la competencia residual prevista en el art. 124.4.ñ).

En este sentido, en el Ayuntamiento de Granada, en la parte expositiva del Decreto de la Alcaldía, de fecha 9 de febrero de 2017, se explica: *"...ni el Título X de la LBRL, ni el Reglamento Orgánico Municipal (ROM), atribuyen expresamente la competencia para aprobar los Convenios a ningún órgano municipal, por lo que en virtud de la competencia residual que prevén los artículos 124.4.ñ) de la LBRL y 8.Tercero.23) del ROM, habría que considerar que dicha atribución correspondería a la Alcaldía. Sin embargo, en nuestro Ayuntamiento los Convenios se aprueban por la Junta de Gobierno Local, entendiéndose que las competencias de la misma para el desarrollo de la gestión económica, y para autorizar y disponer gastos en materia de su competencia (art. 18.1.g) del ROM), ejercían una vis atractiva sobre la competencia para aprobar los convenios". Este Decreto, en el apartado cuarto de la parte dispositiva, "delega en la Junta de Gobierno Local la competencia residual que corresponde a esta alcaldía en materia de aprobación de Convenios, en los términos previstos en el ROM", aunque, en el apartado primero, señala que el Decreto será de aplicación a los expedientes relativos a convenios que suscriba el Ayuntamiento"*

e) Firma: Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (art. 48.8 de la LRJSP).

El art. 124.4.a) de la LBRL atribuye al Alcalde el ejercicio de la función de representar al Ayuntamiento, si bien por Decreto de la Alcaldía de 16 de julio de 2021 se efectuó delegación genérica para el ejercicio de las competencias legales correspondientes en el Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

Para la actuación asistida del órgano competente en la firma del convenio, conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del R. D. 1174/1987, de 18 de septiembre, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo corresponden a estos funcionarios municipales.

La capacidad de obrar ante las Administraciones públicas se reconoce, ex art. 3 de la LPACAP, a las personas físicas o jurídicas que la ostenten con arreglo a las normas civiles (arts. 29, 30 y 322 del Código Civil (CC), así como arts. 35 y ss., y demás normativa concordante), que también regula el régimen de representación (art. 5 de la LPACAP).

f) Publicación: Conforme al art. 8.1 de la LTBG, art. 15 de la LTPA y art. 16, letra f), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno, debe hacerse pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

g) Remisión al Tribunal de Cuentas: No será necesaria su remisión al no superar los compromisos económicos asumidos los 600.000 €.

- III -

A tenor de los arts. 51 y 52 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones constitutivas de su objeto o por incurrir en causa de resolución, o sea, transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga, acuerdo unánime de los firmantes, incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio, y otra causa prevista en el convenio u otras leyes.

A la vista de lo expuesto, y de cuantos preceptos han sido mencionados, se adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la modificación del "expositivo Cuarto" del Convenio urbanístico de planeamiento y ejecución entre el Ayuntamiento de Granada y el Arzobispado de Granada para la construcción de centro parroquial en la parcela V del PP-19, incluida en el Inventario Municipal en la ficha núm. 294, firmado con fecha 21 de marzo de 2023, para la sustitución de las propiedades que serán entregadas por el Arzobispado, en los siguientes términos:

*"Por parte del Arzobispado y a cambio de la adquisición de la parcela municipal las siguientes parcelas:*

- *Parcela sin edificar con una superficie de 798 m<sup>2</sup>s según catastro y 814,24 m<sup>2</sup>s según registro. Se trata de un equipamiento comunitario sin especificar, con una edificabilidad de 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, con una ocupación del 50% en plantas sobre rasante, pudiendo ocuparse hasta el 75% en planta baja, con uso distinto de vivienda. Número máximo de plantas 2 sobre rasante, 4 bajo rasante, sita entre calle Parra Baja y calle Panaderos de San Lázaro inscrita en el Registro de la Propiedad número uno, con el número de finca registral 81.683, tomo 1954, libro 1289, folio 217, inscripción 2<sup>a</sup>.*

- *Parcela sin edificar con una superficie de 992,41 m<sup>2</sup>s según catastro y 976 m<sup>2</sup>s según registro. Se trata de un equipamiento sociocultural, con una edificabilidad de 1,02 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, superficie construida 1.000 m<sup>2</sup> sita Avda. Miranda Dávalos, nº 44 inscrita en el Registro de la Propiedad número uno, con el número de finca registral 66.681, tomo 1808, libro 1143, folio 19, inscripción 2<sup>a</sup>."*

**SEGUNDO.-** Someter el convenio urbanístico de planeamiento y ejecución a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, con publicación del documento en el Portal de Transparencia.

**TERCERO.-** Notificar el contenido de este acto administrativo a los interesados.

Lo que se informa a los efectos oportunos"

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22. Y el documento en la página web del Ayuntamiento de Granada.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose el documento de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

Granada, 19 de julio de 2024.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Fdo.: Enrique M. Catalina Carmona



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

## Expte. nº: 13034/2024. Estudio de Detalle en Manzana II PP-I5. Aprobación Inicial

*INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA II DEL PP-I5 (Expte. 13034/2024)*

### INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA II DEL PP-I5

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para reordenación de alineaciones en manzana II del plan parcial PP-I5, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 13.034/2024, respecto a la aprobación de proyecto e inicial de Estudio de Detalle para reordenación de alineaciones en manzana II del plan parcial PP-I5, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

Tras diversas actuaciones, con fecha de registro de entrada 26 de junio de 2024, a través del registro electrónico estatal, D. José Luis Pérez Velázquez, en representación de ARM Motor, S.L., presenta finalmente documento de estudio de detalle (modificado completo 2) para reordenación de alineaciones en manzana II del plan parcial PP-I5.

En el resumen ejecutivo contenido en el último documento de estudio de detalle presentado (modificado completo 2) se especifica:

"Ámbito: La manzana objeto del presente proyecto es la n.º 2 del Polígono Industrial Fatinafar de Granada. Situada entre la Carretera de Córdoba N-342 y las calles 1 (central), 2, 3 y 14 del Plan Parcial.

Objetivos y Finalidades de la Ordenación: El objeto del presente Estudio de Detalle es la reordenación de las alineaciones de la manzana para flexibilizar las condiciones de implantación de las edificaciones, de forma que éstas se ajusten a las necesidades y requerimientos de las múltiples y diversas actividades que potencialmente se pueden implantar, permitiendo una continuidad de fachada en los viarios de alrededor de toda la manzana. Estableciendo zonas tanto para el aparcamiento mínimo del Plan Parcial como para labores de carga y descarga en el interior de cada parcela.

Ámbito de suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas, y duración de dicha suspensión: La suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas afectará solo al ámbito de la parcela objeto del presente Estudio de Detalle (Manzana n.º 2 Polígono Fatinafar de Granada) y podrá tener un plazo máximo de 1 año.

La suspensión se extinguirá con la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle."

El Jefe de Servicio de planeamiento no protegido, con motivo del último documento de estudio de detalle aportado (fecha de registro 26 de junio de 2024, modificado completo 2), formula informe, fechado el día 1 de julio de 2024, donde explica:

"Con fecha 10 de mayo de 2024 se presentó por D. Diego Castilla Rodríguez, en representación de ARM MOTOR S.L., un Estudio de Detalle suscrito por el arquitecto D. José Luis Pérez Velázquez para corrección de retranqueo en la manzana 2, manzana constituida por dieciséis (16) solares y localizada entre las calles 1, 2, 3 y 14 del Plan Parcial I5 "Fatinafar I", solicitando su admisión a trámite. Posteriormente con fechas 6 y 26 de junio de 2024 se han presentado nuevos Estudios de Detalle que modifican a los anteriores, también suscritos por el arquitecto D. José

Luís Pérez Velázquez y con el mismo objeto, siendo el presentado con fecha 26 de junio de 2024 el que se pasa a analizar para su aprobación.

La manzana objeto del presente Estudio de Detalle se encuentra incluida en el Plan Parcial I5 "Fatinafar I", plan parcial aprobado definitivamente con fecha 27 de enero de 2006 (BOP n.º 88 de 11 de mayo de 2006) y modificado con fecha 25 de mayo de 2012 (BOP n.º 169 de 3 de septiembre de 2012), habiéndose aprobado los proyectos de reparcelación con fechas 11 de julio de 2008 y 22 de enero de 2016, y recepcionada la urbanización con fecha 26 de septiembre de 2013. Se trata pues de una manzana clasificada como suelo urbano consolidado, estando calificada por el Plan Parcial I-5 como industrial en manzana.

El objeto del presente instrumento complementario de ordenación urbanística es modificar la línea de retranqueo de la manzana 2 del Plan Parcial I5 "Fatinafar I", haciéndola coincidir con la alineación exterior.

El Plan Parcial define en el artículo 4.2.1 de sus Ordenanzas una línea general de retranqueo de cuatro (4) metros para las manzanas de uso industrial con el fin de dotar a las distintas parcelas que las conforman de una zona de desahogo ante ellas para aparcamiento y labores de carga y descarga. También se establece en este mismo artículo que dicho retranqueo puede aumentarse o disminuirse mediante un Estudio de Detalle referido a una manzana completa, pudiendo incluso eliminarse con la condición de que se justifique la creación de espacios suficientes en el interior de las parcelas para el aparcamiento y labores de carga y descarga que hagan innecesario el retranqueo de fachada.

Con la propuesta de ordenación definida en el presente Estudio de Detalle se busca flexibilizar las condiciones de implantación de las distintas edificaciones, de forma que éstas se ajusten a las necesidades y requerimientos de las múltiples y diversas actividades que se han implantado o se puedan implantar en dicha manzana.

Como justificación de lo expuesto en el párrafo anterior, en el presente Estudio de Detalle se especifica que para la manzana en cuestión el retranqueo de 4 metros en ningún caso se está empleando como aparcamiento, dado que es una dimensión no apta para aparcar un vehículo paralelamente a la acera y dejar un carril al lado que conecte estos aparcamientos, para ello sería necesario mayor ancho. Tampoco es apto para aparcar vehículos perpendicularmente a la acera o en batería porque no existe vial desde el que acceder a ellos, ya que estarían separados por la acera existente y por la zona de aparcamientos públicos. Los aparcamientos necesarios de 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos se ubicarán en el interior de las parcelas. Las labores de carga y descarga se realizarán en zonas habilitadas para ello en el interior de las parcelas, según cada uso específico.

El Estudio de Detalle presentado no modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad o el número de viviendas, no incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, e incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El técnico que suscribe informa que el presente Estudio de Detalle es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el PGOU de Granada, el artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento que la desarrolla."

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El estudio de detalle se considera instrumento complementario de la ordenación urbanística (ex art. 60.3.c de la LISTA) y, al tenor del art. 71.1 de la LISTA y art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), tiene por objeto, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo (con la matización contenida en el art. 94.2, in fine, del RGLISTA), alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites establecidos normativamente (art. 71.2 de la LISTA).

Respecto al contenido documental mínimo del estudio de detalle, hay que estar a lo previsto en el art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSU), así como, en el marco del art. 62 de la LISTA y art. 85 del Reglamento general, a lo regulado en el art. 94.4 del RGLISTA (memorias de información y ordenación, cartografía y resumen ejecutivo).

El procedimiento para la tramitación del estudio de detalle se remite (ex art. 81.1 de la LISTA) a lo regulado reglamentariamente. A la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se dedica el art. 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto los arts. 8 y 9 del TRLSRU como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a, expresamente para el estudio de detalle).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a un veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la Administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del

período de información público y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento complementario de la ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los casos de silencio en los que no opere la presunción del carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 in fine, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de estudio de detalle a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del estudio de detalle (instrumento complementario de la ordenación urbanística, ex art. 70 de la LISTA, arts. 78 y 93 del RGLISTA), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).<sup>7º</sup> contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de 1 de julio de 2024, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 94 y 112, en relación con los arts. 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), constando en el expediente nota de conformidad de la Secretaría General, y a propuesta de la Coordinadora General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (modificado completo 2, con fecha de registro de entrada 26 de junio de 2024), promovido por ARM Motor, S.L., en plan parcial PP-I5, manzana II, parcelas catastrales 3271205, 3271206, 3271207, 3271208, 3271209, 3271210, 3271211, 3271212, 3271217, 3271218, 3271219, 3271220, 3271221, 3271222, 3271224 y 3271226.

Segundo: Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan.

Tercero: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.

Cuarto: Notificar este acto administrativo al promotor, propietarios y demás interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, y 104 y 112.1.b del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

En Granada, en la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.  
Fdo. Enrique Manuel Catalina Carmona



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUENEJA

Administración

## Información Pública de la Cuenta General 2023.

*Información Pública de la Cuenta General 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Huéneja a 19 de julio de 2024.-

Firmado por: El Alcalde, fdo: Sebastián Yebra Ramírez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUENEJA

Administración

## APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 10/2024.

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 10/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y baja de otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Huéneja a 19 de julio de 2024.

El Alcalde. Fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR

Administración

## Sustitución Alcaldía

Delegación en Primer Teniente de Alcalde

Por Resolución de Alcaldía n.º 1285/2024 de fecha 22/07/2024 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«**PRIMERO.** Delegar en D<sup>a</sup> María Dolores López Jiménez, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 23 de agosto de 2024 ambos incluidos, por vacaciones del Alcalde.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Huétor Tájar, a 22 de julio de 2024. Firmado por: Fernando Delgado Ayén



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ILLORA**

Administración

## Nombramiento de Auxiliar Administrativa

*Nombramiento de funcionaria de carrera*

Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos núm. 2024/0792 de fecha 10 de julio del Ayuntamiento de Illora por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Isabel Pérez Nuñez, para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos núm. 2024/0792 de fecha 10 de julio, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
D <sup>a</sup> . M. <sup>a</sup> Isabel Pérez Nuñez	***4696**

Característica de la plaza:

Grupo de Clasificación	C2
Denominación	Auxiliar Administrativo
Identidad del puesto en RPT	AD12
Adscripción	Área de Administración

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Illora a 19 de julio de 2024.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. M<sup>a</sup> Victoria Fuentes Pérez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LOS BAÑOS TERMALES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LOS BAÑOS TERMALES

Acuerdo del Pleno de fecha 09/05/2024 del Ayuntamiento de La Malahá por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por los Baños Termales.

### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por los Baños Termales cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LOS BAÑOS TERMALES.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de La Malahá, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las Tasas por: utilización de las instalaciones de los Baños Termales.

#### ARTÍCULO 1º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la utilización de las instalaciones de los Baños Termales.

#### ARTÍCULO 2º. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

#### ARTÍCULO 3º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

#### CONCEPTO CUOTAS:

##### EMPADRONADO

- Día completo: 12,00 euros (derecho de forma gratuita a utilizar la piscina municipal)

- Turno mañana (11:00 a 15:30 h., excepto domingos y/o festivos): 6,00 euros
- Turno tarde (15:30 a 20:00 h., de martes a viernes excepto festivos): 6,00 euros
- Jubilados (de 11:00 a 13:00 o 18:00 a 20:00 h., de martes a viernes excepto festivos): 2,00 euros

#### NO EMPADRONADO

##### INDIVIDUAL

- Día completo: 15,00 euros (derecho de forma gratuita a utilizar la piscina municipal)
- Turno mañana (11:00 a 15:30 h.): 8,00 euros
- Turno tarde (15:30 a 20:00 h.): 10,00 euros
- Jubilados (mañana o tarde, de martes a viernes excepto festivos): 4,00 euros

##### BONO

- Bono individual 10 sesiones (mañana o tarde, excepto domingos y/o festivos): 60 euros

##### GRUPOS

- Día Completo grupos/persona: 12,00 euros
- Grupos mañana: 6,00 euros

#### ARTÍCULO 4º.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de pago desde el momento en que se solicite la utilización del servicio o la actividad, previa instancia del interesado. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se autorice el uso de la instalación, ni se preste el servicio o la actividad municipal solicitada, procederá la devolución del importe satisfecho.

#### ARTÍCULO 5º.- EXENCIÓN DE PAGO

Estarán exentos del pago todas aquellas actividades promovidas o patrocinadas por el Ayuntamiento, o con entidades que, mediante convenio, se establezca por su interés general.

#### **GESTIÓN Y RECAUDACIÓN:**

ARTÍCULO 6º.- La gestión, liquidación y recaudación de las Tasas corresponderá al Ayuntamiento, el cual podrá delegar dichas facultades en los términos que prevé el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 7 y siguientes). En el supuesto de delegación, el Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar la gestión.

ARTÍCULO 7º.- Pago. Corresponde al Ayuntamiento la aprobación de las tasas que se cobrarán a los contribuyentes, los cuales tienen derecho a ser informados de las tarifas que se encuentren en vigor. Asimismo, el contribuyente tiene derecho a la obtención del justificante del pago de la tasa. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

#### **INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD DE USO:**

ARTÍCULO 8º.- Cuando por la utilización de alguna de las instalaciones municipales, estas sufrieran desperfectos o deterioros, el beneficiario de la utilización vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa, a satisfacer el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueran irreparables a su indemnización. Teniendo en cuenta que, en ningún caso estas cantidades podrán ser condonadas total o parcialmente.

#### ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 09/05/2025, viene a modificar el texto vigente, publicado en el BOP Granada núm. 72, de fecha 19 de abril de 2021 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Malahá, a 23 de julio de 2024  
Firmado por: José María Villegas Jiménez, ALCALDE-PRESIDENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Administración

## Resolución de Alcaldía N.º 2024-0135, del Ayuntamiento de Lanteira, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico municipal de urbanismo de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición.

*Resolución de Alcaldía N.º 2024-0135, del Ayuntamiento de Lanteira, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico municipal de urbanismo de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 2024-0135 de fecha 19 de julio de 2024 las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico municipal de urbanismo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DENOMINADA TÉCNICO/A MUNICIPAL DE URBANISMO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022.**

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía N.º 2022/44 de fecha 26 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía N.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Denominación	TÉCNICO MUNICIPAL DE URBANISMO

<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Jornada parcial</b>	20%
<b>Nivel CD</b>	26
<b>Sistema de selección</b>	Oposición.

## **SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## **TERCERA. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener un título universitario de grado a fecha de presentación de las solicitudes, en Arquitectura, Ingeniería, o similar que habilite para las funciones de la plaza. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/as aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

#### **CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas (Anexo II). Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Las instancias deberán presentarse en el Registro Electrónico General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Además, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Fotocopia del Título académico exigido en la Base 3 o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
- c) Respecto a los/as aspirantes con alguna discapacidad, acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer un grado de

discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este, dirección <https://ayuntamientolanteira.sedelectronica.es/>.

Los/as aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/as aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientolanteira.sedelectronica.es/>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientolanteira.sedelectronica.es/>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientolanteira.sedelectronica.es/>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección; igualmente se hará constar la designación nominal de los miembros del tribunal, a efectos de poder promover la

recusación de sus miembros.

El llamamiento para posteriores ejercicios se realizará mediante la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientolanteira.sedelectronica.es/>. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

### **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBEP Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se fijará la composición del tribunal a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios.

A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

En cuanto a la composición y régimen de funcionamiento de los órganos de selección, se observarán las siguientes reglas en su composición:

a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

c) Estarán constituidos por un número impar de miembros: Presidencia, Secretaría y tres vocales, actuando todos ellos con voz y voto.

d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

No podrán formar parte de los órganos de selección:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, la Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días

El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

### **SEPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de oposición, que estará integrado por la realización de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios para todos/as los/as aspirantes. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento

único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir a los ejercicios provistos de DNI O, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

- **Primer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito un **test de 50 preguntas** con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias que constan en el Anexo I.

El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. El examen se calificará de 0 a 30 puntos. Las preguntas en blanco no descontarán y las contestadas erróneamente descontarán 0,33 puntos. La puntuación del este ejercicio será de 50 puntos. Para superarlo será necesario obtener como mínimo 25 puntos.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas, otorgando un plazo de tres días hábiles para posibles impugnaciones y reclamaciones contra la plantilla correctora.

- **Segundo ejercicio:** Consistirá en resolver por escrito dos **supuestos prácticos** propuestos por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y versarán sobre el bloque de materias del temario que consta como Anexo I. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba. La puntuación de este ejercicio será de 50 puntos, para superarlo será necesario obtener como mínimo 25 puntos.

### **OCTAVA. CALIFICACIÓN**

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios. Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase

de oposición. Si aún persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo.

## **NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO**

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientolanteira.sedelectronica.es/>. El/la aspirante que haya obtenido la mejor puntuación será propuesta para su nombramiento por el Tribunal. Precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas (una).

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II). A tal efecto, el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal deberá presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Original o copia autentica del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de las plazas respectivas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor del/de la aspirante propuesto/a por el Tribunal, quien deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de dicho nombramiento.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Así, el/la aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su cargo o no se incorporase a su plaza en el plazo señalado, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Igualmente ocurrirá si el/la candidato/a nombrado, renuncia a la plaza, en el plazo de un año desde que se produce el mismo, pudiéndose nombrar al siguiente candidato que haya superado el proceso de selección.

### **DECIMA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

Se constituirá una bolsa de empleo con los/as aspirantes no seleccionados/as, que hayan aprobado la fase de oposición. Serán ordenados de mayor a menor puntuación total obtenida en la lista de calificaciones finales. El objeto de la presente bolsa es que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir posibles vacantes o situaciones de ausencia transitoria de los/as titulares del puesto.

El llamamiento a los/as candidatos/as se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los/as integrantes nombrados, éstos/as no podrán repetir. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en otra Administración Pública, como personal laboral o funcionario/a interino/a.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— El ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El intento de localización se realizará mediante el envío de un correo electrónico con acuse de recepción y de forma simultánea, mediante comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:30 y las 15:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada. Si bien, en el caso de que no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente.

Se emitirá el correspondiente informe de los intentos de comunicación realizados por el servicio competente, dándose traslado inmediato del mismo a la Secretaría de la Corporación para su conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor comunicadas al email [lanteira@dipgra.es](mailto:lanteira@dipgra.es)

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no se cree una bolsa nuevo derivada de un nuevo proceso selectivo.

#### **UNDECIMA. INCOMPATIBILIDADES**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DUODÉCIMA. INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **ANEXO I: TEMARIO**

### **A) MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma de la Constitución.
2. La organización territorial del Estado. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura.
4. El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.
5. La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa.
6. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.
7. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanción y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.
8. Procedimiento Administrativo: instrucción. Disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.
9. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. La comunicación previa y la declaración responsable.
10. Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución.
11. Clases de recursos administrativos: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
12. Las Jurisdicción Contenciosa-Administrativa: órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes.
13. El régimen Local Español. características. Evolución histórica. Entidades Locales existentes. Principios constitucionales del régimen local.
14. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.
15. La Autonomía Municipal: garantía institucional de la autonomía local. Carácter administrativo de la autonomía local. La tutela y control de las Entidades Locales.

16. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.
17. Principios de actuación de la administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
18. El Municipio: Organización y competencia del régimen común. Creación. Modificación. Extinción.
19. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.
20. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. El régimen de las licencias.
21. La Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Impugnación.
22. Haciendas locales. Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Su liquidación.
23. Recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria.
24. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales.
25. Los Impuestos Locales: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Impuesto sobre actividades económicas, Impuestos sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
26. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos.
27. El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Estructura. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo.
28. La carrera administrativa. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Incompatibilidades.
29. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.
30. Normativa básica estatal y normativa andaluza sobre Violencia de género: Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género. Principios rectores y medidas en el ámbito laboral. Normativa básica estatal y normativa andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principios generales e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

## **A) MATERIAS ESPECÍFICAS.**

### **1. URBANISMO**

31. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
32. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

33. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
34. El Estatuto Básico del Ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El Estatuto Básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.
35. Bases del régimen del suelo: criterios básicos de utilización del suelo, situaciones básicas del suelo, evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.
36. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los Patrimonios Públicos de Suelo. El Derecho de superficie.
37. El Registro de la propiedad y el Urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.
38. Clasificación del Suelo. Régimen Urbanístico de la Propiedad del Suelo. Usos y actividades en suelo rústico.
39. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. Principios Generales. Actuaciones de Transformación Urbanística en Suelo Urbano. Actuaciones de Transformación Urbanística en Suelo Rústico.
40. La Ordenación Territorial. Principios de Ordenación Territorial.
41. La Ordenación Urbanística. Disposiciones Generales. Instrumentos de Ordenación Urbanística General. Instrumentos de Ordenación Urbanística Detallada. Los instrumentos complementarios.
42. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.
43. La evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Trámites e incidencia en la tramitación del planeamiento.
44. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto, áreas homogéneas y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El proyecto de urbanización.
45. El sistema de compensación en la normativa autonómica. Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación. Sistema de cooperación. La reparcelación. Sistema de expropiación. Otros sistemas de ejecución urbanística.
46. Ejecución de actuaciones sistemáticas.
47. La ejecución en actuaciones asistemáticas. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.
48. Expropiación Forzosa por razón de urbanismo. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo.
49. Las valoraciones del suelo. Normativa básica y de desarrollo.
50. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del Suelo. Las áreas de reserva de terrenos. Derechos de tanteo y retracto y de readquisición preferente. El derecho de superficie. Los convenios urbanísticos: modalidades y características.
51. Las licencias urbanísticas: concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Procedimiento y competencias para su concesión. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Inicio y ejercicio de las actividades económicas. Actos promovidos por Administraciones.
52. Deber de conservación y rehabilitación de las edificaciones.
53. Disciplina urbanística (I): Potestades Administrativas. La Potestad Inspectora: La inspección territorial y urbanística, la actuación inspectora y las actuaciones previas a los procedimientos de disciplina territorial o

urbanística.

54. Disciplina urbanística (II): Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística: Actuaciones sin título preceptivo o contraviniéndolo, actuaciones con título habilitante ilegal y ante actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación previa.
55. Disciplina urbanística (III): Régimen sancionador. Disposiciones generales. Infracciones y sanciones.
56. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. La situación de asimilado a fuera de ordenación.

## 2. EDIFICACIÓN

57. La actividad de edificación. La ejecución de las obras de edificación: actuaciones edificatorias. Usos y obras de carácter provisional. Incumplimiento de los deberes de edificación.
58. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: Declaraciones responsables, comunicaciones previas y licencias urbanísticas. Medidas de garantía y publicidad.
59. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Disposiciones generales. Actuaciones de rehabilitación y conservación urbanística. Inspección técnica. Situación legal de ruina urbanística.
60. La calidad en la edificación. Conceptos generales: gestión, control y aseguramiento de la calidad. Marcado CE. La calidad medioambiental en la construcción. El control de calidad del proyecto y de la ejecución de la obra. Control de la obra terminada. Documentación final de la obra.
61. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Normativa vigente.
62. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: prescripciones particulares para instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales: piscinas.
63. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Conocimientos básicos. Calor y temperatura. Transmisión de calor. Características del aire. Diagrama psicrométrico.
64. Reglamento de las Instalaciones Térmicas de los Edificios. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas de las instalaciones térmicas. Bienestar e higiene. Eficiencia energética. Seguridad. Documentación técnica de diseño y dimensionado de las instalaciones térmicas. Salas de máquinas. Normativa aplicable. Chimeneas.
65. Instalaciones de gas. Clasificación de los gases combustibles. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Objeto y campo de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos.
66. Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios. Calefacción. Climatización. Electricidad. Instalaciones contra incendios. Aparatos elevadores. Tipos de mantenimientos. Libros de mantenimiento.

## 3. SEGURIDAD Y SALUD

67. Seguridad y Salud. Legislación vigente. Ley de Prevención de Riesgos Laborales, derechos y obligaciones. Normas generales de subcontratación en el sector de la construcción.
68. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante la fase de proyecto y ejecución de la obra. Estudios

de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud.

69. El coordinador en materia de Seguridad y Salud en la fase de proyecto y ejecución de obra.

#### **4. GESTIÓN DE RESIDUOS**

70. Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor, del poseedor y del gestor de residuos de construcción y demolición.
71. Actividades de valorización de residuos. Actividades de eliminación de residuos. Actividades de reutilización de residuos. Planificación sobre los residuos de construcción y demolición. Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero y Orden 2726/2009 de 16 de julio. Residuos que contengan amianto, referencias al Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo.

#### **5. ACCESIBILIDAD**

72. Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. La accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo.
73. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social: Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas. Objeto. Accesibilidad universal. Ámbito de aplicación. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
74. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

#### **6. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PATRIMONIO Y VALORACIONES.**

75. Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Calificación de los contratos. Contratos de obra, concesión de obra y servicios, sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio. Revisión de precios.
76. Documentos Previos al Contrato de Obras. Estudios y Proyectos. Informes de supervisión. Replanteo del proyecto. Clasificación de las empresas. Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas.
77. Preparación, ejecución, modificación y extinción del contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público.
78. Ejecución del contrato de obras: Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. Ejecución de obras por la Administración.
79. Ejecución del contrato de obras: Suspensión de contrato de obras. Revisión de precios. Penalizaciones. Resolución del contrato y efectos.
80. El programa de Fomento de Empleo Agrario; Objetivos, fundamentos para su desarrollo y órganos de

participación. Proyectos del PFEA: Tipología, tramitación, ejecución y cierre del programa.

81. Los bienes de interés cultural: incoación y declaración. Régimen de protección.
82. Protección del patrimonio arqueológico.
83. Régimen Jurídico de las viviendas de protección pública. Régimen aplicable y condiciones de acceso.
84. Marco normativo vigente en el catastro español. El Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario: definición de Catastro. Ámbito de aplicación de la Ley. Principios informadores del Catastro Inmobiliario y competencias. La Dirección General del Catastro. Servicios centrales y territoriales
85. La valoración catastral. Su determinación. Procedimientos.

## 7. ORDENACIÓN MUNICIPAL

86. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lanteira (I): Normas de carácter general. Normas generales de Protección.
87. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lanteira (II): Normas generales para suelo urbano. Normas generales de urbanización. Normas especiales para el suelo no urbanizable.
88. Ordenanzas fiscales municipales (I): Impuestos sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Impuesto de Actividades Económicas. Reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales. Reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas.
89. Ordenanzas fiscales municipales (II): Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas. Reguladora de la tasa por industrias callejeras y ambulante. Reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
90. Ordenanzas fiscales municipales (III): Reguladora de la tasa por el servicio de cementerio. Reguladora de la tasa por el suministro de agua. Reguladora de la tasa por prestación de servicios de alcantarillado. Reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la *Provincia de Granada*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección <https://ayuntamientolanteira.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel

sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lanteira, a 22 de Julio de 2024  
Firmado por: EL ALCALDE: Francisco Manuel Muñoz Ruiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Administración

## **Acuerdo del Pleno de fecha 09 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Lanteira por la que se aprueba inicialmente el expediente de constitución de una agrupación para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría clase tercera entre los Ayuntamientos de Lanteira y Albuñán.**

*Acuerdo del Pleno de fecha 09 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Lanteira por la que se aprueba inicialmente el expediente de constitución de una agrupación para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría clase tercera entre los Ayuntamientos de Lanteira y Albuñán.*

Aprobado inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría clase tercera entre los Ayuntamientos de Lanteira y Albuñán, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y aprobados inicialmente los Estatutos que han de regir la referida Agrupación.

El expediente se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://ayuntamientolanteira.sedelectronica.es>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Lanteira, a 22 de Julio de 2024

Firmado por: EL ALCALDE: Francisco Manuel Muñoz Ruiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LECRIN

Administración

## LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE OFICIAL DE 2ª DE ALBAÑILERIA

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE OFICIAL DE 2ª DE ALBAÑILERIA

Que en relación con la OPE extraordinaria para estabilización empleo temporal (ART.2 Ley 20/2021) se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía nº 2024-0110 a fecha de diecinueve de Julio, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización.Convocatoria y Proceso de Selección por CONCURSO-OPOSICION de una plaza de OFICIAL DE 2ª DE ALBAÑILERIA (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal –D.A. 6ª de la Ley 20/2021) A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	02.03.2022
Informe Jurídico	24.05.2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	2022-0098 de 16.XII.2022
Anuncio en el BOP	Nº245 28/12/2022
Anuncio en el BOE	Nº130 de 29/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	OFICIAL DE 2ª DE ALBAÑILERIA
Régimen	LABORAL FIJO / JORNADA COMPLETA
Escala	SERVICIOS
Grupo	C2
Nº de vacantes	UNA
Sistema de selección	CONCURSO-OPOSICION

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
MANUEL MOLINA MARTIN	***2765**	-----
RAFAEL GUERRERO MUÑOZ	***0483**	-----

FRANCISCO HEREDIA VIGIL	***8184**	-----
-------------------------	-----------	-------

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
JOSE MANUEL MARTIN ROBLES	***7707**	1

**SEGUNDA.** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Causa de Exclusion	Motivo
1	Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados

**TERCERA.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.eslecrin.es](http://www.eslecrin.es) en su caso en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Lecrin, a 19 de Julio de 2024.  
Firmado por el Sr.Alcalde-Presidente Dº Pedro Manuel Titos Martos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LECRIN

Administración

## RECTIFICACION LISTA PROVISIONAL DE UNA PLAZA OPERARIO DE MANTENIMIENTO -JARDINERIA

RECTIFICACION LISTA PROVISIONAL DE UNA PLAZA OPERARIO DE MANTENIMIENTO -JARDINERIA

Que en relación con la OPE extraordinaria para estabilización empleo temporal (ART.2 Ley 20/2021) se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía nº 2024-0111 a fecha de diecinueve de Julio, cuyo contenido es del siguiente :Visto Resolución de Alcaldía nº 2024-0097 de fecha de 8 de Julio, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos referente a la Convocatoria y Proceso de Selección por CONCURSO-OPOSICION de una plaza de OPERARIO DE MANTENIMIENTO -JARDINERIA (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal –D.A. 6ª de la Ley 20/2021), y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135 de fecha de 15 de Julio de 2024.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”..

Se aprecia la existencia de un error material en la cláusula PRIMERA. así donde dice “

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
Dº DAVID GONZALEZ DE RIBOT	***6643**	1,2
Dº JOSE MANUEL MARTIN ROBLES	***7707**	2
Dº FRANCISCO TOVAR ENCINAS	***6303**	2,3

.....debe decir

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Dº DAVID GONZALEZ DE RIBOT	***6643**	1,2
Dº JOSE MANUEL MARTIN ROBLES	***7707**	2
Dº FRANCISCO TOVAR ENCINAS	***6303**	2,3

Y para que proceda a la rectificación en los términos arriba descritos, se emite el siguiente Decreto en Lecrin, a fecha de la firma digital que consta en el dorso del documento

En Lecrin, a 19 de Julio de 2024.

Firmado por el Sr.Alcalde-Presidente Dº Pedro Manuel Titos Martos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

Administración

## Aprobación inicial expediente de crédito extraordinario 06/2024.

*Aprobación inicial expediente de crédito extraordinario 06/2024 financiado con bajas en aplicaciones de gastos.*

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Marchal, (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 06/2024, financiado con bajas en aplicaciones de gastos.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presenta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Edictos de la Corporación [dirección <https://marchal.sedelectronica.es/info.0>], se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del mismo cuerpo legal, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En Marchal, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: D. Juan Manuel Valdivia Morillas



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

## Cobro 4º periodo recaudatorio 2024 (IVTM - IBI Rustico - BICES - IAE - Tasa Mercados 3º Trimestre)

Cobro 4º periodo recaudatorio 2024 (IVTM - IBI Rustico - BICES - IAE - Tasa Mercados 3º Trimestre)

D<sup>a</sup>. LUISA MARÍA GARCÍA CHAMORRO, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

HACE SABER

Que durante los días comprendidos entre el 06 de Agosto y el 07 de Octubre de 2024 estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA – Ejercicio 2024
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS – Ejercicio 2024
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – 2024
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – EJERCICIO 2024
- TASA DE MERCADOS – Tercer Trimestre Ejercicio 2024

### MEDIOS DE PAGO:

El pago se realizará mediante CARTA-RECIBO que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un Documento de Pago a través de los siguientes medios:

- En las Oficinas del Svc. Gestión Tributaria de éste Ayuntamiento sita en C/ Plaza de la Libertad, N.º 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.
- En las Oficinas Municipales de Distrito.
- En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (<https://sede.motril.es>)

### LUGAR DE PAGO:

El pago se podrá efectuar a través de los siguientes medios:

- En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:  
B.B.V.A. – CAJA RURAL DE GRANADA – CAJAMAR - CAJASUR
- Pago telemático con Tarjetas VISA y MasterCard a través de la Página Web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril ([www.motril.es](http://www.motril.es)) "Pasarela de Pago" / "Plataforma RedSys".

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier Entidad Bancaria.

### DOMICILIADOS:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 30 de Agosto de 2024, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

**ADVERTENCIA:**

Transcurrido el plazo de periodo voluntario se procederá el cobro por el procedimiento de apremio con los recargos que establece la Ley General Tributaria, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Motril, a 23 de julio de 2024

La Alcaldesa - Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIVAR

Administración

## PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR

### HACE SABER:

Que aprobado inicialmente en la pasada sesión celebrada el 7 de junio de 2024 por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2024, junto a las Bases que han de regir su ejecución, así como la Plantilla que comprende la relación de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y demás personal que presta servicio en esta Corporación, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el mismo queda aprobado de forma definitiva.

Se transcribe a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, párrafo 3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20, apartado 1º del R.D. 500/1990, el resumen por capítulos de cada uno de los estados del presupuesto que lo integran:

### 1.- PRESUPUESTO GENERAL

#### A) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE/EUROS
Capítulo 1	Impuestos directos	272.110,00 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	15.100,00 €
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	114.583,56 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	761.357,77 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	29.100,00 €
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.192.251,33 €</b>
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	500,00 €
Capítulo 7	Transferencia de capital	1.211.560,90 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.212.060,90 €</b>
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.404.312,23 €</b>
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	300,00 €
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>300,00 €</b>
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>2.404.612,23 €</b>

#### B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE/EUROS
Capítulo 1	Gastos del Personal	382.959,61 €
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	815.094,67 €
Capítulo 3	Gastos financieros	3.500,00 €

Capítulo 4	Transferencias corrientes	62.197,88 €
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.263.752,16 €</b>
Capítulo 6	Inversiones reales	1.139.860,07 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.139.860,07 €</b>
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.403.612,23 €</b>
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	1.000,00 €
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.000,00 €</b>
<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</b>		<b>2.404.612,23 €</b>

## 2.- PLANTILLA

### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN	CONDICIONES DEL PUESTO	Nº PLAZAS	NIVEL-DESTINO	GRUPO-FUNCIÓN
<b>A. PERSONAL FUNCIONARIO</b>				
Con Habilitación de carácter Nacional				
	Secretario-Interventor Agrupación 50%	1	30	A1
Escala de Administración General				
	Subescala Técnica	0		
	Subescala Administrativa	0		
Subescala Auxiliar				
	Subescala Auxiliar Admva. (Cubiertas)	2	17	C2
	Aux. Estadística y Atención al público	0		
	Auxiliar de Secretaría y Tesorería	0		
Subescala Administración Especial				
	Técnico Medio Ambiente (Interinidad Programa 10%)	1	18	A2
	Técnico Urbanismo (Vacante 20%)	1	18	A2
Subescala Servicios Especiales				
	Subinspector Local.	0		
	Oficial Local.	0		
	Policía Local	0		
	Aux. Guardia Municipal	0		
	Operario Usos Múltiples (Servicios Especiales)	1	14	E
<b>A) PERSONAL LABORAL:</b>				
Con carácter indefinido/temporal				
	Aux. Administrativo	0		
	Operario de Usos Múltiples Oficial 2ª (Vacante, cubierto de forma temporal con contratación de empresa Lisegran, S.L.) (Tiempo parcial 75 %)	1		
	Peón de Limpieza	0		

	Peón Cementerio	0		
	Peón Mantenimiento	0		
	Limpiadora Edif. Municipales. Tiempo completo (Peón). Vacante, cubierta con contrato temporal	1		
	Limpiadora Edif. Municipales. Tiempo parcial 50 % (Peón). Vacante, cubierta con contrato temporal	1		
	Monitor de Música			
	Dinamizador Guadalinfo, a tiempo parcial 50%, Vacante cubierta con contrato temporal	1		
	Monitor Deportivo, a tiempo parcial 75 %, Vacante cubierta con contrato temporal	1		
<b>Con carácter temporal:</b>				
	Auxiliar Admvo.	0		
	Operarios Servicios Operativos	0		
	Peón Mantenimiento externo	0		
	Peón Mantenimiento interno	0		
	Peón Abastecimiento agua.	0		
	Limpiadora Colegio.	0		
	Auxiliar Ayuda a domicilio, vacante cubierta con contrato temporal rotatorio	0		
	Auxiliar Consultorio Médico (Tiempo parcial)	0		
	Técnico Sociocultural Convenio Municipal con Ayto. Güevéjar al 40%	1		
<b><u>PERSONAL EVENTUAL</u></b>				
	Funcionario eventual	0		
	Contratos PFEA según subvenciones recibidas. (Desempleados Régimen especial agrario.). (Autorizado en función del servicio por el SPEE y Bases de Ejecución del presupuesto)			
	Contratos de Colaboración Social y Becarios Universitarios y municipales-			
	Contratos de Solidaridad, Inclusión Social, Empleo y Planes y programas autonómicos y provinciales. (Según subvenciones concedidas de conformidad			

	con el Convenio celebrado con la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía)			
	Nuevos contratos rotativos en las aplicaciones presupuestarias			

### 3.- RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORATIVOS

Asimismo y en base al art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las indemnizaciones y asistencias a Plenos:

- Alcalde: dedicación parcial al 75% con unas retribuciones anuales brutas: 35.598,01 €, distribuidas en catorce pagas anuales.
- 3 Concejales: dedicación parcial al 10% con unas retribuciones anuales brutas: 5.396,44 €, distribuidas en catorce pagas mensuales.
- 1 Concejala: dedicación parcial al 20 % con unas retribuciones anuales brutas: 10.042,80 €, distribuidas en catorce pagas mensuales.
- Indemnizaciones por razón de servicio: Conforme a lo previsto para los funcionarios y con iguales cuantías que quedan reguladas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- Por asistencia a sesiones de órganos colegiados: 75,00 euros, para todos los integrantes de dichos órganos, a excepción de los miembros con dedicación parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 2024, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo, en los plazos y formas que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número primero, del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales.

En Nívar, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Joaquín Carmona García.

En Nívar, a 22 de Julio de 2.024.

Firmado por: D. Joaquín Carmona García.



NÚMERO 2024034474

Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL

Administración

## Aprobación Cuenta General ejercicio 2023

*Aprobación Cuenta General ejercicio 2023*

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2023 por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad, de fecha 08/07/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Legislativo de 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En el supuesto de no presentarse, será elevada a la Asamblea para su aprobación.

En la sede de la Mancomunidad a 18 de julio de 2024

Firmado por: El Presidente, Salustiano Ureña García



Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## Juez de Paz Sustituto de Puebla de Don Fadrique

*Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Puebla de Don Fadrique*

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 18/06/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE HUÉSCAR

D<sup>a</sup> MÓNICA GUILLÉN GONZÁLEZ, Juez de Paz SUSTITUTO de PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 24 de junio del 2024.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Fdo.: Pedro Jesús Campoy López.



Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## Juez de Paz Sustituto de Albondón

*Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Albondón*

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 18/06/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MOTRIL

D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR ÁLVAREZ MALDONADO, Juez de Paz SUSTITUTO de ALBONDÓN (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 24 de junio del 2024.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Fdo.: Pedro Jesús Campoy López.